INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INC N°039/2020

ADENDA N° 3 AL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 100/2019 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y EL CONTRATISTA SAN ALFREDO S.R.L. ADJUDICATARIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL-SBE N° 25/2019" SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REACONDICIONAMIENTO DE VARIOS SECTORES DE LAS PLANTAS INDUSTRIALES DE VALLEMÍ Y VILLETA" - ID N° 359.015.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **18** días del mes de **diciembre** del año **2020**, entre **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **SAN ALFREDO S.R.L.**, con RUC N° 80024209-2, representada por el señor **MIGUEL GALEANO IDOYAGA**, con C.I N° 3.206.032, en su cargo de Apoderado conforme le confiere el Poder General otorgado a su favor por Escritura Pública, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, convienen en modificar los términos del Contrato Principal **N° 100/2019**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

En virtud a la resolución PR N° 781/2020 del 18/12/2020 que rectifica la resol. PR N° 427/20 del 31/07/20 dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a LAS PARTES en el contrato indicado y a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, queda convenida la modificación de los términos del Contrato principal en lo que respecta a las Cláusulas **2°, 3° y 5°**.---------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos citados a continuación pasarán a formar parte integral del contrato:

(h) Adenda N° 3 y
(i) Resolución PR N° 781/2020.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente adenda está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de AMPLIACIÓN CDP N° 510/2020 y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto G.
2.020	30	01	99	1	001	00	03	240	117.591.666
								Total G.	**117.591.666**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El precio total **ampliado** asciende a la suma de **Gs 117.591.666** (Guaraníes Ciento diecisiete millones quinientos noventa y un mil seiscientos sesenta y seis), **IVA Incluido**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (₲) (IVA Incluido)	Precio Total (₲) (IVA Incluido)
LOTE Nº 5 – CIP VILLETA					
1	Contratación de mano de obra tercerizada para realización de mantenimiento de áreas verdes en todos los sectores del CIP Villeta.	2	Mes	58.795.833.-	117.591.666
Lote Nº 5 – Total en Guaraníes					**117.591.666.**
TOTAL GENERAL EN GUARANÍES					**117.591.666.**

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

SAN ALFREDO S.R.L.
RUC: 80024209-2

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 100/2019, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo y sujetos a las disposiciones legales que a LAS PARTES le asisten por imperio de las leyes de la República.----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman LAS PARTES la presente Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

MIGUEL GALEANO IDOYAGA
SAN ALFREDO S.R.L.
LA CONTRATISTA

SAN ALFREDO S.R.L.
RUC: 80024209-2

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIAN BENITEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 781 /2020

Asunción, 18 de diciembre de 2020

POR LA QUE SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN PR N° 427/2020 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2020 *"POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS INC N° 099/2019 Y 100/2019, CELEBRADOS CON LAS FIRMAS VIVERO KAAVOTY DE CARLOS OVIEDO Y SAN ALFREDO S.R.L., ADJUDICATARIAS DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 25/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REACONDICIONAMIENTO DE VARIOS SECTORES DE LAS PLANTAS INDUSTRIALES DE VALLEMÍ Y VILLETA".-*

VISTA: La Carta Interna DACG/CM N° 1196/2020 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 18 de diciembre de 2020, conteniendo dictamen complementario referente a la ampliación del Contrato INC N° 100/2019 suscrito con la firma SAN ALFREDO S.R.L., adjudicataria del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 25/2019 "Servicio de Mantenimiento y Reacondicionamiento de Varios Sectores de las Plantas Industriales de Vallemí y Villeta"; y,

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías manifiesta cuanto sigue:

- *Que, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 25/2019 para la contratación del "Servicio de Mantenimiento y Reacondicionamiento de Varios Sectores de las Plantas Industriales de Vallemí y Villeta", cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el 359015, fue adjudicada la firma comercial SAN ALFREDO S.R.L., mediante resolución de la máxima autoridad de la institución PR N° 417/2019 de fecha 12/07/2019, por un monto total de ₲ 684.999.996.-*
- *Que, en consecuencia, fue celebrado el contrato INC N° 100/2019 formalizado entre las partes en fecha 31/07/2020 y garantizado el fiel cumplimiento del mismo mediante póliza N° 040100244 de la Aseguradora ROYAL S.A.-*

Situación Planteada

- *Que, la Autoridad Normativa de las Contrataciones Públicas en el Paraguay observó por nota DNC N° 22851/2020 lo siguiente: "solicitamos a la Convocante tener en cuenta la adenda N° 1, correspondiente al reajuste de precios (en cuanto al precio unitario reajustado). Considerando que el precio reajustado (por adenda N° 1), no condice con el visualizado en el documento de adenda N° 2 remitido".-*
- *Que, conforme al parecer legal de esta área y aprobada por la Presidencia de la institución por Resolución PR N° 255/2019 del 17/12/2019 fue reajustado el precio unitario del contrato de acuerdo al siguiente detalle:*
  - *Precio Unitario inicial de la oferta : ₲ 57.083.333.-*
  - *Precio Unitario reajustado : ₲ 58.795.833.-*
- *Que, en el presente ejercicio fiscal se procedió a ampliar el contrato por el periodo adicional de dos (2) meses suscribiéndose la adenda 2 N° 017/2019 en fecha 31/07/2020 que prorrogaba la ejecución del servicio por dos meses más, fijándose como precio unitario el inicial de la oferta de ₲ 57.083.333.-, dando un total de ₲ 114.166.666.-*
- *Que, en dicha ampliación no fue tenida en cuenta la variación aprobada por Resolución PR N° 255/2019, cuyo nuevo precio unitario reajustado dio ₲ 58.795.833, lo que multiplicado por los dos meses de servicio darían ₲ 117.591.666.- Con esto se observa que hay una diferencia en el precio unitario de ₲ 1.712.500.- por dos que da como resultado el monto de ₲ 3.425.000.-*
- *Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para cubrir el monto total resultante, conforme al CDP N° 510/2020, emitido en fecha 15/12/2020 por el Departamento de Presupuesto dependiente de la Gerencia Financiera.-*

Abog. Mg. Beatriz Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 781 /2020

..//..

- *Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" faculta realizar ampliaciones de contratos vigentes y hasta un máximo del 20% del monto o cantidad de los conceptos, estableciendo claramente en el art. 63° lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (U.O.C.) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en lo mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente... ". Más adelante determina: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". -*
- *Que, el Decreto N° 2992/2019 establece en el art. 96° que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ". -*
- *Que, al respecto la Autoridad Normativa de las contrataciones públicas del Paraguay mediante resolución DNCP N° 5695, del 30/12/2019, "Por el cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas", contempla esta situación en el art. 46° como ampliación de monto recalcando que: "Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda". Prosigue en el siguiente párrafo aclarando lo siguiente: "Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria".-*

Que, en base a lo expuesto, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías eleva a consideración el pedido de rectificación del artículo 2° de la Resolución PR N° 427/2020 de fecha 31 de julio de 2020.-

Que, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) solicita la autorización correspondiente mediante resolución de la máxima autoridad institucional.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Rectificar** el Artículo 2° de la Resolución PR N° 427/2020 de fecha 31 de julio de 2020, el cual queda redactado como sigue:----------

*"**Art. 2° Aprobar** la ampliación del Contrato INC N° 100/2019 suscrito entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma **SAN ALFREDO S.R.L.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 25/2019 "Servicio de Mantenimiento y Reacondicionamiento de Varios Sectores de las Plantas Industriales de Vallemí y Villeta", en virtud a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según detalle: ".----------*

Abog. Mg. Veronica Savergnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 781 /2020

* HOJA N° 3 *

..//..

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (₲)	Precio Total (₲)
LOTE N° 5 – CIP VILLETA					
1	Contratación de mano de obra tercerizada para realización de mantenimiento de áreas verdes en todos los sectores del CIP Villeta.	2	Mes	58.795.833.-	117.591.666.-
Lote N° 5 – Total en Guaraníes					117.591.666.-

Art. 2° **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) los trámites de elaboración de la adenda y la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas tendiente a la obtención del correspondiente Código de Contratación.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND SECRETARIA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04
Declaración Jurada
Decreto Nro. 8885/07

Nro. CDP 000000510/2020

Fecha Emisión 15/12/2020

Descripción AMPLIACION PAC 359015 - LP-25007-19-175339 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REACONDICIONAMIENTO DE VARIOS SECTORES DE LAS PLANTAS INDUSTRIALES DE VALLEMI Y VILLETA.

Modalidad Licitación Pública Nacional

Entidad 007 INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Nro P.A.C 07170722

AÑO 2020

CUMPLIMIENTO

Tip	Pro.	Sub Pry	Obj	Fue.	Fin.	Dpt.	UnR.	Descripción	1 Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Compromisos	4 Modificaciones Presupuestarios	5 Certificación Actual	6 Certificados Anteriores	7 = (5 + 6) Total Certificados	8= 2 - (3 + 4 + 7 Saldo Plan Financiero
1	001	00	03	240	30	1	99	5 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	8.445.000.000	8.445.000.000	4.931.201.790	0	117.591.666	1.593.071.666	1.710.663.332	1.803.134.878

Total PAC 117.591.666

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Lic. Maria Isabel Ferreira de Roman
Jefa del Dpto. de Presupuesto

Firma del Responsable de la UAF

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Gerente Financiero
Industria Nacional de Cemento

CARTA INTERNA DACG/CM N° 1196/2020

A : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)**

DE : **DIVISIÓN ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y DICTÁMENES / ÁREA COMPRAS MENORES / DPTO. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS Y GARANTÍAS**

FECHA : 18-Diciembre-2020

ASUNTO : **Dictamen** en referencia a la ampliación de contratos con ID 359105.-

I- OBJETO:

Presentar dictamen complementario en referencia a la ampliación del contrato con la firma contratista SAN ALFREDO S.R.L., en el marco del procedimiento de contratación descrito más abajo, dictaminando cuanto sigue:

II- DATOS DE LA CONTRATACIÓN:

Que, en el marco del **Licitación Pública Nacional_SBE N° 25/2019** para la contratación del **"Servicio de mantenimiento y reacondicionamiento de varios sectores de las plantas industriales de Vallemí y Villeta**", cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el **359015**, fue adjudicada la firma comercial **SAN ALFREDO S.R.L.**, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la institución PR N° 417/2019 de fecha 12/07/2019, por un monto total de Gs. 684.999.996.

Que, en consecuencia, fue celebrado el Contrato INC N° 100/2019 formalizado entre las partes en fecha 31/07/2019 y garantizado el fiel cumplimiento del mismo mediante póliza N° 040100244 de la aseguradora ROYAL S.A.

III- SITUACIÓN PLANTEADA:

Que, la Autoridad Normativa de las Contrataciones Públicas en el Paraguay observó por Nota DNC N° 22851/2020 lo siguiente: *"solicitamos a la Convocante tener en cuenta la adenda N° 1, correspondiente al reajuste de precios (en cuanto al precio unitario reajustado). Considerando que el precio reajustado (por adenda N° 1), no condice con el visualizado en el documento de adenda N° 2 remitido"*.

IV- ANÁLISIS CIRCUNSTANCIADO DEL HECHO:

Que, conforme al parecer legal de esta área y aprobada por la presidencia de la institución por resolución PR N° 255/19 del 17/12/2019 fue reajustado el precio unitario del contrato de acuerdo al siguiente detalle (*Adenda N° 1 INC N° 017/2019*):

- Precio Unitario inicial de la oferta : Gs 57.083.333.-
- Precio Unitario reajustado : **Gs 58.795.833.-**

Que, en el presente ejercicio fiscal se procedió a ampliar el contrato por el periodo adicional de dos (2) meses suscribiéndose la *Adenda N° 2 N° 017/2019* en fecha 31/07/2020 que prorrogaba la ejecución del servicio por dos meses más, fijándose como precio unitario el inicial de la oferta de Gs 57.083.333, dando un total de Gs 114.166.666, la misma fue aprobada por resolución PR N° 427/2020 de fecha 31/07/2020.

Que, en dicha ampliación no fue tenida en cuenta la variación aprobada por resolución PR N° 255/19, cuyo nuevo precio unitario reajustado dio Gs 58.795.833, lo que multiplicado por los dos meses de servicio darían Gs 117.591.666. Con esto se observa que hay una diferencia en el precio unitario de Gs 1.712.500 por dos que da como resultado diferencial de Gs 3.425.000.

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para cubrir el monto total resultante, conforme al **CDP N° 510/2020**, emitida en fecha 15/12/2020 por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Gerencia Financiera.

Abog. Jorge Samudio C.
Jefe División Elab. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Contr. y Garantías - UOC
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)

Patricio Lesme
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.

V- MARCO LEGAL APLICABLE:

Que, la **ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas" faculta realizar ampliaciones a contratos vigentes y hasta un máximo del 20% del monto o cantidad de los conceptos, estableciendo claramente en el **art. 63°** lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente…"*. **Más adelante** determina: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*.

Que, el **decreto N° 2992/19** establece en el **art. 96°** que "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".

Que, al respecto la Autoridad Normativa de las contrataciones públicas del Paraguay mediante **resolución DNCP N° 5695/2019**, del 30/12/2019, **"Por el cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"** contempla esta situación en el **art. 46°** como **ampliación de monto** recalcando que *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda "*. Prosigue en el siguiente párrafo aclarando lo siguiente: *"Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria"*.

VI- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

POR LO TANTO, de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden y en el marco de la Licitación Pública Nacional-SBE N° 25/2019 para la contratación del "Servicio de mantenimiento y reacondicionamiento de varios sectores de las plantas industriales de Vallemí y Villeta"- ID N° 359015, **se solicita a remitir el presente dictamen a la Máxima Autoridad de la institución a fin de rectificar la resolución PR N° 427/2020 de fecha 31/07/2020**, de acuerdo a la redacción que sigue:

- **Rectificar el art. 1° de la resolución PR N° 427/**2020 el cual quedará redactado de la siguiente manera:
  "APRUEBE la ampliación del contrato INC N° 100/2019, suscrito con la firma **SAN ALFREDO S.R.L.**, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Gs	Precio Total Gs
LOTE N° 5– CIP VILLETA					
1	Contratación de mano de obra tercerizada para realización de mantenimiento de áreas verdes en todos los sectores del CIP-Villeta.	2	Mes	58.795.833	117.591.666
LOTE N° 5 TOTAL GUARANÍES					**117.591.666**

  Total, son Guaraníes Ciento diecisiete millones quinientos noventa y un mil seiscientos sesenta y seis. -
- **Plazo de Ejecución del Servicio:** dos (2) meses a partir del vencimiento del servicio vigente. En tanto la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse hasta treinta (30) días posteriores a dicho vencimiento, con el consecuente aumento de capital por la ampliación generada.
- **ENCOMIENDE** a la Unidad Operativa de Contratación UOC) para que a través de la División de Elaboración de Contratos y Dictámenes elabore la adenda al contrato principal.
- **AUTORICE** a la UOC a realizar las comunicaciones de rigor y gestionar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la obtención del correspondiente Código de Contratación.

Es nuestro dictamen, salvo otro parecer de la superioridad. -

Abog. Jorge Samudio C.
Jefe División Elab. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Contr. y Garantías - UOC
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)

Patricio Lesme
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías